



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Junio del 2006.

P.O. N° 73

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Joaquín Navarro Vázquez, del Poblado "CAUDILLOS DEL SUR" del municipio de Tula, Tamaulipas, Expediente 883/2005. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-541, mediante el cual se designa al Licenciado Isidro Ruiz Sandoval para que continúe por un periodo adicional en el cargo de Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado..... 2

DECRETO No. LIX-553, mediante el cual se reforma el artículo 1º de la Ley de Gasto Público..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños **MUNDO MAGICO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 4

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Carlos Moisés Fernández Aguilar. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO al C. Santiago Chable Osorio. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO al C. Eli Canseco Bernal. (1ª. Publicación)..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2006-08-HABITAT, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O

C. JOAQUIN NAVARRO VAZQUEZ.**Con domicilio desconocido**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de mayo del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **883/2005**, promovido por **JUANA MARIA SANCHEZ ASTELLO**, del poblado "**CAUDILLOS DEL SUR**", Municipio de Tula, Tamaulipas, en contra de **JOAQUIN NAVARRO VAZQUEZ**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Tula, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, en la casa ejidal del poblado de referencia y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Mayo del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.**- Rúbrica. (2a. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-541

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ISIDRO RUIZ SANDOVAL PARA QUE CONTINUE POR UN PERIODO ADICIONAL EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas designa al Licenciado Isidro Ruiz Sandoval para que continúe por un periodo legal adicional en el cargo de Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de ley.

Artículo Segundo. El Ciudadano, Licenciado Isidro Ruiz Sandoval, designado Magistrado del Tribunal de Fiscal del Estado tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes.

Artículo Tercero. El Ciudadano, Licenciado Isidro Ruiz Sandoval, designado Magistrado del Tribunal de Fiscal del Estado, deberá rendir protesta al cargo, en términos de lo establecido en el artículo 58 fracciones XXI, XXXVII y LVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE GUDIÑO CARDIEL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-553

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1º DE LA LEY DE GASTO PUBLICO.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 1º de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- El gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la presente ley.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de abril de 2005, la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, s/n, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **MUNDO MAGICO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP237/2006, de fecha 17 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **MUNDO MAGICO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, s/n, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS MUNDO MAGICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga autorización al jardín de niños **MUNDO MAGICO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, s/n, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0602634**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **MUNDO MAGICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **MUNDO MAGICO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **MUNDO MAGICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **GUADALUPE ROJAS REYES**, propietaria del jardín de niños **MUNDO MAGICO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

C. CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha trece de Junio del año Dos Mil Seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano, CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR, en su carácter de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por la irregularidad administrativa en que incurrió consistente en permitir la entrada a la señora de nombre Diana Garza González, sin pedirle la credencial de identificación que expide el Centro al momento de registrarla, haciéndose pasar por la esposa del interno Antonio Hernández Castillo para ingresar a visita conyugal. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone al Ciudadano CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de tres meses, sanción que surtirá efecto a partir de que quede firme la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y al implicado; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

EDICTO

C. SANTIAGO CHABLE OSORIO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha trece de Junio del año Dos Mil Seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano SANTIAGO CHABLE OSORIO, en su carácter de Coordinador de Seguridad adscrito al Centro Preventivo de Readaptación Social de Miguel Alemán, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por la irregularidad administrativa en que incurrió consistente en haber omitido su declaración patrimonial inicial, correspondiente al ejercicio 2005, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone al Ciudadano SANTIAGO CHABLE OSORIO una sanción consistente en una **amonestación privada**, sanción que surtirá efecto a partir de que quede firme la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y al implicado; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por conducto del Director Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

EDICTO

**C. ELI CANSECO BERNAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución General de la República, 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental; he de agradecer a Usted, se sirva presentar **en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial**, a una audiencia de ley; ante esta Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, sito Edificio "Tiempo Nuevo" planta Alta, Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 C.P. 87010 en esta Ciudad Capital.

Lo anterior a fin de llevar a cabo la substanciación de la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, por la sustracción de un Radio Portátil oficial marca MATRA, con número 130, y la pistola tipo escuadra 9mm, marca Smith Wesson, matrícula TDT-2676 con número de inventario 6120, propiedad de Gobierno del Estado, con un valor de \$1484.00USD. o su equivalente en moneda nacional y \$462.30USD. o su equivalente en moneda nacional, respectivamente. Lo que de acreditarse infringiría lo dispuesto por las fracciones I, III, XXI y XXII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de un defensor; se le requiere para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le previene que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le previene que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO
CONVOCATORIA PUBLICA 2006-08-HABITAT**

EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

CON **OFICIO DE APROBACION No. 148/750/A-FR-PH-028/2006** Y **OFICIO DE AUTORIZACION No. SDUOT/UPAPU/HABITAT/28/A/S/002/06.**

PROGRAMA: HABITAT 2006
ESPECIALIDAD: 401-02, 703-06

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
P-06-HABITAT-01	Pavimentación con Concreto en Lucas Pérez Villa (e) Belden y Gutiérrez, Col. La Sandía	Del 20/Junio al 27/Junio/2006	28 de Junio/2006 10:00 hrs.	28 de Junio/2006 11:00 hrs.	04 de Julio/2006 10:00 hrs.	04 de Julio/2006 10:30 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 425,000.00
P-06-HABITAT-02	Pavimentación con Concreto en Río Eufrates (e) Mayas y 2 de Abril, Col. Voluntad y Trabajo 2.	Del 20/Junio al 27/Junio/2006	28 de Junio/2006 11:00 hrs.	28 de Junio/2006 12:00 hrs.	04 de Julio/2006 11:00 hrs.	04 de Julio/2006 11:30 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 450,000.00
P-06-HABITAT-03	Pavimentación con Concreto Londres (e) Manzanillo y Los Incas, Col. Bertha del Avellano.	Del 20/Junio al 27/Junio/2006	28 de Junio/2006 12:00 hrs.	28 de Junio/2006 13:00 hrs.	04 de Julio/2006 12:00 hrs.	04 de Julio/2006 12:30 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 400,000.00
E-06-HABITAT-01	Construcción de Centro de Atención Integral en calle Indo (e) Roma y Lisboa, Col. Voluntad y Trabajo 4.	Del 20/Junio al 27/Junio/2006	28 de Junio/2005 13:00 hrs.	28 de Junio/2006 14:00 hrs.	04 de Julio/2006 13:00 hrs.	04 de Julio/2006 13:30 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 300,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. RICARDO ALONSO CANTU RIOS** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN **HORAS HABILES DE 09:00 A 14:00 HORAS** Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).

- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS **FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **12 de Julio del 2006.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 6.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
- 7.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **20 DE JUNIO DEL 2006.- ATENTAMENTE.-** "POR EL NUEVO LAREDO QUE TODOS QUEREMOS".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Junio de 2006.

NÚMERO 73

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2053.- Expediente Civil Numero 37/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio.	3	EDICTO 2400.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 610/2005.	7
EDICTO 2054.- Expediente Civil Número 22/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Derechos de Dominio.	3	EDICTO 2401.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 547/2005.	7
EDICTO 2055.- Expediente Número 00130/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2402.- Expediente Número 00737/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2387.- Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2403.- Juicio Sumario, bajo el Expediente Número 00366/2005.	8
EDICTO 2388.- Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2404.- Expediente Número 00704/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
CONVOCATORIA 2389.- CENTRO VACACIONAL MIRAMAR SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.	5	EDICTO 2405.- Expediente Número 00741/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2390.- Expediente No. 00425/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2406.- Expediente Número 00707/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2391.- Expediente Número 00457/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2407.- Expediente Número 00728/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2392.- Expediente Número 758/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	5	EDICTO 2408.- Expediente Número 00730/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2393.- Expediente Número 624/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2409.- Expediente Número, 260/2006, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento.	9
EDICTO 2394.- Expediente Número 0243/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2410.- Expediente Número 589/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	10
EDICTO 2395.- Sucesión Testamentaria bajo el Expediente No. 00537/2006.	6	EDICTO 2411.- Expediente Número 564/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 2396.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 481/2006.	6	EDICTO 2412.- Expediente Número 322/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Suspensión de los Alimentos Definitivos.	10
EDICTO 2397.- Expediente Número 91/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2413.- Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11
EDICTO 2398.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 541/2006.	7	EDICTO 2414.- Expediente 313/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2399.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 20/2006.	7		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 2415.- Expediente Número 1059/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2416.- Expediente No. 400/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2417.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 2418.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2419.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2420.- Expediente Número 16/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2421.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004.	16
EDICTO 2422.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 705/2004.	16
EDICTO 2423.- Expediente Número 00019/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	16
EDICTO 2424.- Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 87/2006.	17
EDICTO 2425.- Expediente Civil Numero 39/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	17
EDICTO 2426.- Expediente Número 335/2006, relativo a las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	17

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 37/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio, promovidas por CATALINA DE LEÓN CORTINA, sobre un bien inmueble, ubicado en Congregación Cieneguilla Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 1,988.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 51.60 metros lineales con Miguel Navarro Guerrero; AL SUR, en 53.90 metros lineales, con Guadalupe Juárez calle de por medio; AL ESTE, en 37.50 metros lineales con Adolfo Navarro Guerrero, carretera Tula Cieneguilla de por medio; y AL OESTE, en 37.80 metros lineales con Santos Anacleto Navarro.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 12 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2053.-Mayo 30, Junio 8 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 22/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Derechos de Dominio, promovidas por MARÍA JUÁREZ LUGO, sobre un bien inmueble, ubicado en la Villa de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 202.50 metros lineales, colinda con propiedad de Victoriana Juárez y Alicia Gallardo de Uvalle; AL SUR, en 252.00 metros lineales, colinda con propiedad de Juan Ramírez Samano; AL ESTE, en 116.00 metros lineales, colinda con propiedad de Alicia Gallardo de Uvalle; y AL OESTE, en 106.00 metros lineales, colinda con camino vecinal; con una superficie total de 25,348.5 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 7 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2054.-Mayo 30, Junio 8 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00130/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por SALVADOR JUÁREZ GALINDO, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a once de abril del año dos mil seis.

Con el escrito recibido en esta propia fecha y documentos anexos, signado por SALVADOR JUÁREZ GALINDO, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, respecto a los colindantes previamente deberá de proporcionar el nombre correcto de los mismos para los efectos de la citación, a la diligencia que deberá de efectuarse el día doce de junio de del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta Ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00130/2006.

Cd. Mante, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2055.-Mayo 30, Junio 8 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del Ingeniero EDGAR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ en contra del Licenciado JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción al tipo:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble Jorge Orozco García, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministros a través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR en 10.00 metros con calle 8. AL ESTE en 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE en 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta.- Descripción general tipo de construcción tipo 1.- Área habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad.- Número de niveles dos.- Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años.- Estado de conservación buena.- Calidad del proyecto funcional.- Unidades rentable o susceptibles de rentarse.- Dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00.- Valor de capitalización N.R. \$1'740,000.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00.- Valores comerciales en números redondos \$1'889,000.00.- Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE OROZCO GARCÍA del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevara a cabo EL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS,

A LAS DOCE HORAS, admitiéndose postura legal sin sujeción al tipo por tratarse de Tercera Almoneda, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2387.-Junio 15, 20 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, mediante acta de remate de Segunda Almoneda de fecha veintitrés de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARTHA CAROLINA SALGADO COVARRUBIAS, Endosataria en procuración de la Empresa EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA LARRAGA BARANDA Y ALEJANDRA VERENICE SIFUENTES LARRAGA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente:

Inmueble y construcción en el existente ubicado en Avenida Administradores 221 B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 70.63 metros cuadrados, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 1417, Legajo 6-029 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 25 de febrero del 2002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.42 metros con vivienda 108-B.- AL SUR: 7.18 metros con Av. Administradores; AL ESTE en 17.94 m. con muro medianero y terreno de la vivienda 221-A, y AL OESTE: en 22:64 metros con calle el Bernal.

Valor comercial en N.R. del inmueble al día treinta de agosto del año 2005.- \$432,350.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (4) CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, con sujeción a tipo.- Es dado el presente Edicto a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2388.-Junio 15, 20 y 27.-3v2.

CONVOCATORIA**CENTRO VACACIONAL MIRAMAR SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.****Cd. Madero, Tam.**

Se convoca a los accionistas de la sociedad CENTRO VACACIONAL MIRAMAR SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrara a las 13:00 horas del día 26 de junio de 2006 en el Salón Carabelas del Hotel Club Maeva Miramar, ubicado en Bulevar Costero sin número, Playa Miramar en el municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Revisión y, en su caso, aprobación del informe que presenta el Consejo de Administración relativo al ejercicio social correspondiente al año 2005.
3. Revisión y, en su caso, aprobación de los estados financieros relativos al ejercicio social correspondiente al año 2005.
4. Informe de los comisarios relativos al ejercicio social correspondiente al año 2005.
 - 4.1 Comisario Privado.
 - 4.2 Comisario Público.
5. Lectura del reporte de los Comisarios Públicos sobre la evaluación de la gestión de las acciones y programas de trabajo de la entidad para el ejercicio social correspondiente al año 2005.
6. Revocación del nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
7. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
8. Designación de delegado especial que ocurra ante Notario Público de su elección y ante el Registro Público de Comercio a protocolizar el acta que se levante y otorgar los poderes correspondientes.
9. Elaboración y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

Se expide la presente CONVOCATORIA en términos de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Estatutos de la sociedad y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Presidente del Consejo de Administración, LIC. GABRIEL MALDONADO PUMAREJO.- Rúbrica.

2389.-Junio 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 00425/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA JARAMILLO OROZCO, denunciado por la C. RAQUEL URISTA JARAMILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2006.- Testigos de Asistencia.- E. YOLANDA ORTEGA ZAMORA.- SANDRA V. GARCÍA RIVAS.- Rúbricas.

2390.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00457/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ e Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DE LOS SANTOS PEÑA PADILLA, promovido por el C. MARIO DE LOS SANTOS PÉREZ PENA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2391.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 758/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS GARCÍA, denunciado por el C. TRINIDAD CÁRDENAS GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los, de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2392.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 624/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO ACOSTA SALDIVAR, denunciado por PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2393.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0243/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO LÓPEZ SOLIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de junio del 2006.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2394.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Sucesión Testamentaria a bienes de ROBERTO FERRETÍZ SALAS, quien falleció el día (25)

veinticinco de marzo del año (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00537/2006, promovido por la C. LINA LUGO LIMA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (12) doce días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2395.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ SÁNCHEZ VIUDA DE BRIONES, bajo el Número 481/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de junio del 2006.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2396.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 91/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE BAZAN ALANIS, quien falleciera el día trece de noviembre del dos mil cinco, en la ciudad de Misión, Texas, Estados Unidos de América, teniendo su último domicilio en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, y es promovido por INÉS GARCÍA AGUILAR.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de abril del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2397.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA MAYA ALEJO DE CASTILLO, bajo el Número de Expediente 541/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de junio del 2006.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2398.-Junio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANA MARIANA SOSA ATZIN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GENARO JIMÉNEZ CAMACHO, en contra de ANA MARÍA SOSA ATZIN, bajo el Expediente Número 20/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los (08) días de junio del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2399.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GREGORIO MEZA ZAVALA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GREGORIO MEZA ZAVALA, bajo el Expediente Número 610/2005, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este tribunal.- Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2400.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

AL C. CRUZ CRESCENCIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado legal del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores en contra de cruz CRESCENCIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 547/2005, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría este Tribunal.- Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2401.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. EDNA CRUZ DOMÍNGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00737/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de EDNA CRUZ DOMÍNGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2402.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER.

C. MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO, bajo el Expediente Número 00366/2005, y por proveído de fecha (21) veintiuno de noviembre del 2005, se ordena sean emplazados los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede al demandado el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer,

quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2403.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00704/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2404.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ADRIAN ALEJANDRO DELGADO CHAGOYA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00741/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de ADRIAN ALEJANDRO DELGADO CHAGOYA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después

de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2405.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. HÉCTOR CHANG GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril dos mil seis, radicó el Expediente Número 00707/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de HÉCTOR CHANG GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2406.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. OLGA BANDA ESCAMILLA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00728/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de OLGA BANDA ESCAMILLA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del

termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo las subsecuentes apercibo notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2407.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00730/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en, el Periodico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando, en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2408.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GAUDENCIO GONZÁLEZ E IRENE BARRIOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto, de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número, 260/2006, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento, en contra de Ustedes, así como del Director del Registro Civil en el Estado, de quienes reclama la nulidad del acta de nacimiento a nombre del menor GUSTAVO GONZÁLEZ BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2409.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ESMERALDA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 589/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama la pérdida de la patria potestad del menor SAÚL ALEJANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2410.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARIO LOZANO GUERRA.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el ING. ENRIQUE CARREON ZAMORA en

contra del señor MARIO LOZANO GUERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración de la Posesión que tengo y he tenido desde el año de 1990, sobre el bien inmueble localizado en la Calle Heriberto Deándar Andador Número 621 de la Col. Doctores de esta Ciudad.

b).- Que las medidas y colindancias del referido inmueble son las siguientes: AL NORTE, 10.00 M.L. Con Calle Heriberto Deándar Amador.- AL SUR, 10.00 M.L. con calle Privada Norte o Dr. José Luis González.- AL ESTE 18 00 M.L. con calle Oscar González.- AL OESTE 18.00 M.L. con canal Rodhe, Registrado bajo la clave catastral 31-01-16-138-007 con una superficie total de 180.00 M2 de terreno y 48.00 M2 de construcción.

c).- La prescripción a mi favor del inmueble de referencia por la posesión que he tenido del mismo por el transcurso del tiempo.

d).- Que se declare mediante resolución que me he convertido en propietario del inmueble que poseo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2006.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2411.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. FIDELA MÉNDEZ SALINAS Y

BLANCA LUZCELY ANAYA MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Suspensión de los Alimentos Definitivos, promovido por el C. JOEL ANAYA BERRONES, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- La cancelación y suspensión de pensión alimenticia.

SEGUNDO.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2412.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y OTRA, mediante los autos siguientes:

Altamira, Tamaulipas, a once (11) de agosto del dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito presentado en fecha cuatro (04) del mes y año en curso, signado por el Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, y una vez analizado el mismo, se le tiene por notificado del auto de fecha quince (15) de julio del año actual, haciendo las manifestaciones a que se contrae el mismo, así mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante al auto antecitado, por lo que en tal concepto, y a fin de dar debido trámite a su promoción inicial, téngase por presentado al Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MARÍA ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, quienes tienen su domicilio ubicado en AV. LAS TORRES NÚMERO 117, COLONIA INSURGENTES, ENTIRE ANDADOR A Y PRIVADA ALDAMA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quienes reclama los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad que resulte de 255.1647 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$363,027.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, además de las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-1, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedáse a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva,

para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedáse al avalúo de la Finca Hipotecada y conminese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados HUGO ECHAVARRIA GARCÍA, PEDRO ZALET MAURY, JORGE ALEJANDRO SERNA GONZÁLEZ, BELEM AIDEE ARGOELLES BETANCOURT, FLOR MARIEL HERRERA DEL ÁNGEL, IRMA ALFONSA OLAYO SINIEGA Y TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ARVIZU.- Y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3400 TERCER PISO, COLONIA FLORES, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción 11, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas a (16) dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su ocurso y emplácese a la parte demandada C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma la Lic. Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da

fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2413.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente 313/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de mayo del dos mil cinco (2005).

Téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la documental que exhibe; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, con domicilio en calle Circuito Andrea número 101-D de la colonia Conjunto Habitacional Andrea de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción 1, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula

Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en el periódico "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y conminese a las partes para que designen Peritos Valuadores. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 3400 tercer piso, de la colonia Flores de Tampico, Tamaulipas, por autorizados para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los Licenciados MIRAN LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ Y HUGO ECHAVARRIA GARCÍA. Hágase el cotejo de las copias simples que exhibe con el instrumento número 29,240, de fecha once de agosto del dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86, con ejercicio en México, Distrito Federal, hecho que sea devuélvase al actor, previa razón que deje asentada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de enero del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito del Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le dice que no a lugar en virtud de que la POLICIA METROPOLITANA, no llevará a cabo la búsqueda del demandado, se ordena girar de nueva cuenta oficio al C. como lo solicita en virtud de que obra en autos que la parte demandada ya no habita el domicilio que primigeniamente proporcionara el actor, se ordena emplazarle por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándole que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando, a su disposición las copias del traslado, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2414.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ATENEA GARCÍA GARDUÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 1059/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN LUIS DOMÍNGUEZ VARGAS en contra de Usted, de quienes reclama lo siguiente.

A).- La disolución de nuestro matrimonio y de la sociedad conyugal.

B).- El pago de los gastos y costas de éste Juicio, pero solo para el caso de que la demandada se oponga al divorcio, pues carece de motivo justificado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2415.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 400/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a Ciudadana MIRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, quien tiene su domicilio en Calle Colibrí No. 231-B. Modulo 8 Paz Manzana 38 Lote 50, Fraccionamiento Santa Elena de Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00400/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos qua con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como Asesor Jurídico al Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Paula Nohemi Garzón Escobar, Hugo Echavarría García.- Notifíquese

Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a quince de noviembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexo, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con las copias certificadas por Notario Público del poder que acompaña, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente como nuevo Apoderado del actor, revocando el cargo conferido con anterioridad a la Ciudadana MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, se tiene como nuevo domicilio de la demandada MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, el ubicado en INSURGENTES NÚMERO 220, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ESFUERZO OBRERO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, lugar donde deberá llevarse acabo el emplazamiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1890 del Código Civil, 4º, 53, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a tres de marzo del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, es por lo que procede emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con el dictado en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, y por autorizadas las personas que menciona en su escrito para recibir el Edicto ordenado, previa toma de razón que se asiente en autos.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de marzo el año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2416.-Junio 20, 21 y 22.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado, en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en callejón de Santo Domingo número 15, casa número 8, Col. Observatorio, en Tacubaya, México, Distrito Federal, C.P. 01120.- Superficie total terreno 186.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.15 metros con plaza de estacionamiento; AL SUR, en 18.00 metros con casa número 10; AL ESTE, en 10.40 metros con circulación de peatones No. 2, y AL OESTE, en 9.60 metros con propiedad privada, correspondiéndole en las partes indivisas de propiedad común el 8.1%, inmueble propiedad de Leonor Vallejo Castellanos de Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en México, D.F., folio mercantil 00004568 8 de fecha 22 de abril de 1981.- Con un valor pericial fijado de \$1'672,000.00.

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por tres veces, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2417.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., y otros, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en los lote 7 y 8 de la manzana 36, de la estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal.- Superficie total terreno 3,500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España, 25. 00 metros con fracc. Mismo lote; AL SUR, en 50.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 40.00, metros con lote No. 9 y 10, y en 60.00 metros fracc. Del mismo lote, y AL OESTE, en 100.00 metros con lote número 5 y 6.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 167970 01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$6'148,000.00

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por TRES VECES, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2418.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el

Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en calle España No. 280 lote 7 y 8 de la manzana 36, de la fracción estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España; AL SUR, en 25.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 60.00 metros con lote 9 y 10; AL OESTE, en 60.00 metros con fracc. Del mismo lote.- Superficie total terreno 1,500.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 167970- 01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$5'500,000.00

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día mas por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por tres veces, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2419.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 16/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de AURELIO SÁNCHEZ ARRIAGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, esq. con Nicolás Bravo, colonia Abasolo, Tamaulipas; ciudad Villa Abasolo, del municipio de Abasolo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote No. 669; AL SUR en 15.00 metros con calle Adolfo López Mateos; AL ESTE en 38.00 metros con lote No. 722; y AL OESTE en 38.00 metros con calle Nicolás Bravo, con una superficie total de 570.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número Inscripción 66581, Legajo 1332, de fecha 26 de octubre de 1984, del municipio de Abasolo, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente, mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2420.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004, promovido por el Lic. Armando Moreno Morales, en contra del C. JUVENAL RODRÍGUEZ FONCERRADA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente Un Predio Urbano ubicado en la Calle Mina #940 de la zona centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.30 M. con Sr. Daniel González Aguilar, AL SUR 38.30 M. con Gregorio Gutiérrez, AL ESTE: 8.00 M. con Calle Mina, AL OESTE: 8:00 M., con Sr. Beltrán Sustaita, con un área total de 306.40 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2421.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 705/2004, promovido por el Lic. Armando Moreno Morales, en contra de SIXTO VELEZ GÓMEZ Y OTROS, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un bien inmueble y casa habitación, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2610 de la Colonia Narciso Mendoza de esta Ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.20 M., con Callejón Sor Juana Inés de la Cruz, AL SUR EN: 10.20 M., con Calle Sor Juana Inés de la Cruz, ESTE EN: 38.00 M., con Lotes 15 y 21, AL OESTE EN: 38.00 M., con Lotes 13 y 19, con un área total de 387.60 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2422.-Junio 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00019/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la Posesión como medio para adquirir el dominio y por ende la Propiedad Plena de un predio rústico, el cual cuenta con una superficie de 8-83-62-25 Hectáreas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en propiedad de Amador Céspedes y Elisa G. de V. en 265.00 M.L., AL SUR, en Propiedad de Fams. Amaral G. y Amaral Peña en: 306.00 M.L., AL ESTE en propiedad de Lázaro Picasso S. y Pastor Tello en 265.00 M. L. y; AL OESTE, Antiguo Camino que va a la "Y" de Xico en 354.00 M.L. el cual se encuentra controlado con la clave catastral 39-090-322 de este Municipio de Xicoténcatl Tamaulipas. Promovido por TEODORA REYES RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES

VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de junio del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2423.-Junio 20, 27 y Julio 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por escrito del veintiuno de febrero del año dos mil seis, compareció ante este Tribunal el C. JUAN ORTIZ ORTIZ, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 87/2006, para acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 111-10-93.34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 1,825.35 metros lineales, con propiedad de Armando Riestra; AL SUR, en 1,887.35 metros lineales, con camino a las Alazanas; AL ESTE, en 534.40 metros lineales con Armando Riestra; y AL OESTE, en 557.10 metros lineales con propiedad de Juan Ortiz Cárdenas, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días. Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2424.-Junio 20, 29 y Julio 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fillberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 39/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por AURELIA ROJO MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Ejido San Lorencito Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 28 00 metros lineales con propiedad de José Guerrero (hoy Rubén Córdova Rojo); AL SUR, en 24.00 metros lineales, con Plaza de San Lorencito; AL ESTE, en 72.00 metros con Clemente Guerreo (hoy Francisco Guzmán Pimentel); y AL OESTE, en 72.00 metros con Callejón a Jaumave.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 9 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2425.-Junio 20, 29 y Julio 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 335/2006, relativo a las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA ANA VERDE BAENA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en las Calles Ocampo y Zaragoza entre 31 y 32, número 1507 de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Calle Ignacio Zaragoza, en 15.00 metros; AL SUR con calle Ocampo, en 15.00 metros; AL ORIENTE con Luisa Cervantes Maldonado en 8.00 metros; AL PONIENTE con Área Municipal en 8.00 metros.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de mayo del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2426.-Junio 20, 29 y Julio 11.-3v1.